DTCI
20223851192781
Informacion Publica
Al responder cite este número

Bogotá D.C., junio 21 de 2022

Señor(a)
ANDRES ONZAGA
Anonimo
@ANDRESONZAGA
Bogotá - D.C.

REF: ENVIO RESPUESTA AL RADICADO 20221851063542 DE LA LOCALIDAD PUENTE ARANDA - KR 64 CL 14 SUR

Respetado Señor Onzaga,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 15.4 de la Resolución No. 5984 de 2021, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos o las bases de datos de la Entidad, según las competencias que le correspondan.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el derecho de petición a través del cual informa "[...] , la zona afectada se encuentra en estas direcciones: - Carrera 64 # Calle 14 Sur - Carrera 58 con Calle 17 Sur [...]", amablemente le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad (SIGIDU), se estableció que la vía de su interés hace parte de la malla vial local de la ciudad y en consecuencia, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Puente Aranda y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, respectivamente.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

DTCI
20223851192781
Informacion Publica
Al responder cite este número

El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial, conforme lo establecido en el Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá (POT).

Dado lo anterior, y conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Puente Aranda y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Cordialmente,

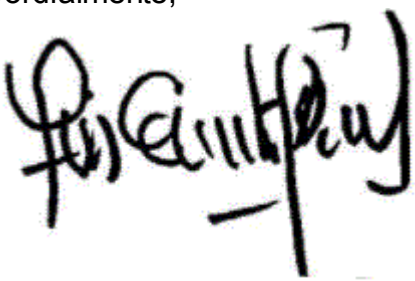

Luis Ernesto Bernal Rivera
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura
Firma mecánica generada en 21-06-2022 09:15 AM

Anexos: LO ANUNCIADO EN (1) FOLIOS
Cc Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial Umv - Correspondencia@umv.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)
cc Alcaldia Local De Puente Aranda - Cdi.paranda@gobiernobogota.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)
cc Luis Felipe Bejarano Jimenez - Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Elaboró: Luis Ernesto Bernal Rivera-Dirección Técnica De Conservación De La Infraestructura
Revisó: Sandra Constanza Perilla Moreno – Dirección Técnica De Conservación De La Infraestructur

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021